



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
24/02/2021



AYUNTAMIENTO DE

A N I E V A S

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

En Cotillo de Anievas, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, Don Agustín Pernía Vaca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anievas, con DNI. Número ***1161**, asistido del Secretario de la Corporación Don Santiago Carral Riádigos, con DNI. Número ***1942**, que da fe del acto.

De otra parte, Doña Raquel Toja Gómez, con DNI. ***3062**, representante legal de la mercantil OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS S.L., con C.I.F. número B70493275, con domicilio a efectos de notificaciones en Rúa República Checa, 40, 15707, Santiago de Compostela, en su condición de adjudicatario del CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Anievas, adjudicadas mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, en virtud de acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2021, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2021 por la que se dispone Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, así como Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que con fecha del 11 de enero de 2021 se incorporan al expediente 619389N los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto el Informe de Fiscalización previa de fecha 11 de enero de 2021.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 19 de enero de 2021 por el que se acuerda aprobar el expediente de contratación 690762R, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para el servicio consistente en CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, convocando su licitación.

Mediante Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 19 de enero de 2021 se hace pública la licitación, iniciando el plazo de 15 días NATURALES para presentación de ofertas, plazo que finaliza el 03 de febrero de 2021, a las 23:59 horas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se acredita que presentan oferta las siguientes empresas:



FIRMADO POR
EL ALCALDE
AGUSTIN PERNIA VACA
24/02/2021



FIRMADO POR
OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS SL
25/02/2021

P3900300I

Barrio Las Escuelas, s/n. 39451. Cotillo. Cantabria. Tfno: 942840613 | Fax: 942840709. Mail: info@aytoanievas.org; secretario@aytoanievas.org

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Código Seguro de Verificación:

Contrato Administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio - SEFYCU 2595372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://anievas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5

FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
24/02/2021

FECHA	HORA	CONTRATISTA
03/02/2021	10:12	LMI, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.
03/02/2021	11:09	UNIGES 3, S.L.
03/02/2021	12:47	OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.

Vista la propuesta efectuada en fecha de 05 de febrero de 2021 por parte de la Mesa de Contratación, conforme a la cual, con relación a las empresas que permanecen dentro del expediente de licitación, se procede a la asignación de puntos conforme a los criterios de valoración contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente resultado:

CONTRATISTA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS LIMPIEZA	PUNTOS SERVICIOS	PUNTOS TOTALES
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.	58,90	20,00	20,00	98,90
LMI, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	58,69	20,00	20,00	98,69
UNIGES 3, S.L.	60,00	20	0,00	80,00

Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación considera que la empresa OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L. presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en dicho artículo 24.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2021, a las 20:34h, la mercantil OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L. aporta la documentación requerida, según queda acreditado a través del justificante de presentación emitido por la Plataforma de Contratos del Sector Público con CSV: XN3W2_RD8L1_QWHFU_70188.

Visto que con fecha del 16 de febrero de 2021 la mercantil OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L. realiza mediante transferencia bancaria a la cuenta ES7120482019453400000016 del Ayuntamiento de Anievas la cantidad de 1.344,25 euros, correspondiente a la fianza del 5% del precio de licitación IVA excluido.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de febrero de 2021 por el que se acuerda adjudicar, de conformidad con la propuesta efectuada por la mesa de contratación en sesión de 05 de febrero de 2021, a la empresa OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L., con CIF B70493275, el CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, EXPEDIENTE 690762R, por el precio unitario de 14,15 euros por hora IVA excluido.

Conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatarios, se formaliza el presente contrato mediante documento administrativo con arreglo a las siguientes, ESTIPULACIONES

PRIMERA. OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L., se compromete a la ejecución del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por Acuerdo del Pleno de la Corporación en Sesión de fecha 19 de enero de 2021, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica

FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERÑIA VACA
24/02/2021

FIRMADO POR

OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS SL
25/02/2021

FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
24/02/2021

de éste dieren al contratista el órgano responsable de la contratación o el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, sujetándose igualmente al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

Corresponderá a la Trabajadora Social del municipio, bajo la supervisión directa de la Concejalía de Área, las funciones de responsable del contrato establecidas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA. Que, bajo su responsabilidad, el adjudicatario declara tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Anievas, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que no ha sido adjudicatario o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

TERCERA. El precio del contrato se adjudica en 14,71 euros por hora de servicio, siendo esta cantidad desglosada en 14,15 euros de base imponible al que se le añadirá el 4% de IVA aplicable correspondiente, por importe de 0,56 euros.

Conforme a la oferta presentada por OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L., se ofrecen como mejoras adicionales sin coste para el Ayuntamiento las siguientes:

- 40 servicios de limpiezas generales anuales realizadas por la empresa de forma gratuita en el domicilio de los usuarios, a propuesta de los Servicios Sociales.
- 100 horas anuales de servicios de peluquería y/o podología a domicilio a propuesta de los Servicios sociales.

El contratista vendrá obligado a presentar la facturación mensual al mes vencido, de acuerdo con los servicios prestados, especificando servicios en horario laboral y aquellos prestados en días festivos. La factura mensual será comprobada por el Trabajador Social municipal que acompañará a la misma su visto bueno o, en su caso, cuantas observaciones estime oportunas.

Igualmente, hará constar la relación total de usuarios atendidos y el número de horas totales en el mes.

A mes vencido, la entidad adjudicatario, deberá remitir a los Servicios Sociales, relación de incidencias producidas en el servicio.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y en los términos especificados en el apartado anterior. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato, en función de las horas efectivamente realizadas.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
24/02/2021

FIRMADO POR

OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS SL
25/02/2021

FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
24/02/2021

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión del precio, según se especificaba en el artículo 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA. El plazo de ejecución del servicio será de DOS AÑOS, contados desde el primer día del mes siguiente al de la firma del presente documento de formalización del contrato.

El contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales por acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de DOS (2) AÑOS adicionales. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El Contratista podrá alegar su rechazo a la formalización de la prórroga por haberse demorado el Ayuntamiento de Anievas en el abono del precio más de seis meses. Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de tres meses, sin modificar las restantes Prescripciones del contrato.

QUINTA. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A su vez, OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L., conoce y asume las obligaciones laborales y sociales especificadas en el artículo 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTA. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
24/02/2021

FIRMADO POR

OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS SL
25/02/2021

FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
24/02/2021

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

SÉPTIMA. Obligaciones del contratista. Se estará a lo establecido en los artículos 27 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OCTAVA. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

NOVENA. OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L. presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en lo que no se oponga a lo anterior, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende como documento electrónico, en el lugar y fecha al principio mencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
24/02/2021

FIRMADO POR

OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS SL
25/02/2021